

JAIME PAZ ZAMORA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO :

Que la Ley 1052 de 8 de febrero de 1989 aprobó el presupuesto consolidado del sector público, para su vigencia durante el presente periodo fiscal;

Que el artículo 2 del decreto presidencial 22295 de 11 de agosto de 1989 encarga a los Ministros de Finanzas y de Planeamiento y Coordinación dotar al Ministerio sin Cartera con los recursos presupuestarios e infraestructura necesarias para el desarrollo de sus actividades;

Que se ha establecido la existencia de saldos disponibles en el presupuesto aprobado del Ministerio de Finanzas, gestión 1989, siendo viable por lo tanto efectuar la correspondiente transferencia interinstitucional de recursos mediante decreto, en ejercicio de la facultad acordada por el artículo 9 de la ley 1052 de 8 de febrero de 1989 y de acuerdo con el artículo 19 del decreto supremo 21364 de 13 de agosto de 1986, ampliado en su vigencia por decreto supremo 21781 de 3 de diciembre de 1987.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Autorízase al Ministerio de Finanzas efectuar la siguiente transferencia interinstitucional de recursos de su presupuesto de funcionamiento, gestión 1989, en favor del Ministerio sin Cartera, por la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SEIS 00/100 BOLIVIANOS (Bs. 651.306.-) financiada por el Tesoro General de la Nación:

De:

ORGANISMO : MINISTERIO DE FINANZAS

CAPITULO 1 : FUNCIONAMIENTO

PROGRAMA 01 : FORMULACION Y EJECUCION DE LA POLITICA

ECONOMICA

SUBPROGRAMA 02 : FORMULACION DE LA POLITICA DE INGRESOS

ACTIVIDAD 02 : SERVICIO DE RECAUDACIÓN ADUANERA

RECURSOS : TESORO NACIONAL

GESTION : 1.989

(en bolivianos)

700 TRANSFERENCIA 651.306

710 AL SECTOR PRIVADO 651.306

713 subsidios y subvenciones 651.306

Total 651.306

A:

ORGANISMO : MINISTERIO SIN CARTERA

CAPÍTULO 1 : FUNCIONAMIENTO

PROGRAMA 01 : POLÍTICA DE DESARROLLO A LA
DEL ESTADO

MODERNIZACION

ACTIVIDAD 01 : DESCENTRALIZACIÓN Y
SERVICIOS PUBLICOS

DESBUROCRATIZACION DE LOS

RECURSOS : TESORO NACIONAL

GESTIÓN : 1989

(en bolivianos)

100 SERVICIOS PERSONALES 255.527

110 Empleados permanente 75.036

112 Bono de antigüedad 3.000

114 Aguinaldos 4.926

116 Asignaciones familiares 5.000

117 Sueldos 59.110

118 Otros servicios personales 3.000
120 Empleados no permanentes 144.725
130 Previsión social 5.766
131 Aporte patronal al seguro social 31.792
132 Aporte patronal para vivienda 3.974
200 SERVICIOS NO PERSONALES 218.596
210 Servicios básicos 35.000
211 Comunicaciones 10.000
212 Energía eléctrica y agua 25.000
220 Servicio de transporte y seguros 153.846
221 Pasajes 74.382
222 Viáticos 79.464
240 Mantenimiento y reparaciones 10.000
241 Edificios y equipo 10.000
260 Otros servicios no personales 19.750
262 Asignaciones globales 19.750
300 MATERIALES Y SUMINISTROS 77.183
310 Para oficina 50.000
311 Papelería y suministros varios 50.000
320 Para usos varios 27.183
323 Alimentos 7.183
325 Lubricantes y combustibles 20.000
400 ACTIVOS FIJOS Y FINANCIEROS 100.000
430 Maquinaria y equipo 100.000
431 Equipo de oficina y muebles 100.000
Total 651.306

Los señores Ministro de Estado en los, despachos de Finanzas y sin Cartera, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente decreto supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los quince días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve años.

FDO. JAIME PAZ ZAMORA, Carlos Iturralde Ballivian, Guillermo Capobianco R., Gustavo Fernandez Saavedra, Hector Ormaechea Peñaranda, David Blanco Zabala, Enrique Garcia Rodríguez, Mariano Baptista Gumucio, Willy Vargas Vacaflor, Guido Céspedes Argandoña, Oscar Zamora Medinacelli, Mario Paz Zamora, Walter Soriano Lea Plaza, Mauro Bertero Gutiérrez, Angel Zannier Claros, Enrique Prada Abasto, Manfredo Kempff Suárez, Luís Gonzáles Quintanilla, Guillermo Fortún Suárez.